

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 7 DE FEBRERO DE 2019

ASISTENTES:
ALCALDESA-PRESIDENTA EN FUNCIONES
D^a Jaione Ibisate Alves
CONCEJALES/AS
D^a Yolanda Fernández de Larrea Medina
D. Alfredo García Sanz
D^a Igone Martínez de Luna Unanue
D. Iñaki Arrieta Pérez
D. Mikel Echeverría Fernández
D. Alberto Lasarte Bóveda
D. José Ignacio Sáenz Iraizoz
LA SECRETARIA
D^a Vanessa Domínguez Casal

En el salón de sesiones del Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi, siendo las diecinueve horas del día siete de febrero de dos mil diecinueve, se reúnen debidamente convocados en tiempo y forma las personas que al margen se expresan al objeto de celebrar la presente sesión extraordinaria en primera convocatoria bajo la presidencia de D^a Jaione Ibisate Alves.

La señora alcaldesa en funciones, D^a Jaione Ibisate Alves, quería informar a las señoras y señores asistentes que el alcalde por razones personales no va a poder asistir a la sesión que se celebra hoy y excusa su asistencia.

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS LOS DÍAS 10 Y 24 DE ENERO DE 2019

Sesión ordinaria celebrada el día 10 de enero de 2019

El **portavoz de EH Bildu, D. Alberto Lasarte Bóveda**, quería hacer la siguiente puntualización:

- En el punto 2º adhesión al nuevo Consorcio de Aguas de Álava, después de su intervención el alcalde manifiesta *“que la secretaria les podría aclarar todo esto, entiende que en parte”* y la secretaria señala *“que para resolver todo lo que el concejal ha expuesto en su argumentación tendría que estudiarlo y emitir el correspondiente informe”*. Quiere recordar que ellos dijeron que querían el informe sobre todo lo que habían expuesto, sobre si era legal o no, y no viene recogido y querían que se recogiese para solicitar el informe.

Sometida a votación el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 10 de enero de 2019, es aprobada por UNANIMIDAD.

Sesión extraordinaria celebrada el día 24 de enero de 2019

La **señora alcaldesa en funciones** quería hacer la siguiente puntualización:

- En la relación de personas asistentes aparece su nombre, y ella no asistió a la sesión celebrada el día 24 de enero.

Sometida a votación el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 10 de enero de 2019, es aprobada por MAYORÍA, con la abstención de la concejala de DTI/AIA, D^a Jaione Ibisate Alves.

2º.- PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES MUNICIPALES

La concejala de intervención social e igualdad, D^a Yolanda Fernández de Larrea Medina, expone respecto a este punto lo siguiente:

Que a propuesta de la Mesa Interinstitucional de Servicios Sociales de Álava, el Consejo de Diputados de la Diputación Foral de Álava en sesión de 26 de diciembre de 2016, acordó que dicha Institución Foral seguiría prestando los servicios sociales a partir de esa fecha en los términos que se habían venido prestando por la Diputación Foral y por los Municipios del Territorio Histórico de Álava con población inferior a 20.000 habitantes, de manera provisional, durante un periodo transitorio de 24 meses, periodo durante el que se explorarían los recursos necesarios para la reordenación de los servicios sociales el marco establecido en la Ley de Servicios Sociales de 2008.

Que se concluyó la nueva ordenación del servicio de ayuda a domicilio, que fue aprobada en este pleno, y se encuentran pendientes de ordenar los demás servicios, y la propuesta de Diputación es prorrogar hasta el 26 de junio de 2020 este anterior acuerdo, supeditando su operatividad a la adopción por el órgano municipal competente su conformidad con el mismo y la remisión de la certificación de este acuerdo.

El portavoz de EH Bildu, D. Alberto Lasarte Bóveda, quería decir que su grupo en la comisión se abstuvo y dijeron que iban a comentar este tema en el pleno y su opinión al respecto es la siguiente:

- A lo largo de esta legislatura se ha abordado la reestructuración de los servicios sociales en función de la cartera de prestaciones y servicios. Una ordenación urgente, necesaria y que lleva un retraso considerable y que debería haber finalizado en diciembre de 2016.
- Desde EH Bildu desde el primer día se han tomado muy en serio esta labor, invirtiendo horas, medios y personas con un solo objetivo en mente, aprovechar la oportunidad abierta para mejorar los servicios sociales básicos y necesarios para la ciudadanía.
- Han trabajado siempre en positivo con propuestas concretas y elaboradas, pero se han topado con la inoperancia del gobierno de EAJ/PNV en la Diputación y las trabas constantes de ese partido en EUDEL.
- Desde EH Bildu van a aceptar la prórroga solicitada por la Diputación Foral porque no tienen otra opción, porque si la Diputación no quiere negociar, ellas y ellos no pueden obligarla a hacerlo. Pero quieren lamentar por enésima vez la oportunidad perdida y hacen un llamado a la responsabilidad y a la cordura a EAJ/PNV para que no dilate más esta labor y se ponga el buzo y se manche las manos y trabaje con ellas y ellos para mejorar los servicios sociales.

Tal como prevé el artículo 42 de la Ley 12/2008, de 5 de diciembre, de Servicios Sociales (LSS, en lo sucesivo), es competencia del Ayuntamiento el ejercicio de las siguientes funciones:

(...)

3) La creación, organización y gestión de los servicios sociales de base previstos en el artículo 29.

4) La provisión de los servicios sociales de atención primaria del Catálogo de Prestaciones y Servicios del Sistema Vasco de Servicios Sociales, regulados en el apartado 1 del artículo 22, salvo el servicio de teleasistencia.

El artículo 2 de la LSS establece, asimismo, el derecho subjetivo a los servicios sociales, que se perfeccionó el 26 de diciembre de 2016.

Como consecuencia de tales exigencias normativas, el Pleno del Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi constata:

- a) Que el artículo 42 de la LSS, así como otras referencias normativas recogidas en la Ley, disocian lo que es la competencia municipal de la prestación efectiva del servicio.

- b) Que la finalidad clara y determinante de la LSS es que la prestación de los servicios sociales de competencia municipal pueda realizarse de forma agrupada (artículo 28.2 y artículo 29.4 LSS).
- c) Que esa finalidad es particularmente evidente en el Territorio Histórico de Araba/Álava donde ninguno de los municipios, salvo Vitoria-Gasteiz, supera el umbral de población de 20.000 habitantes, como tampoco lo hace el municipio de Alegría-Dulantzi.
- d) Que esa prestación compartida se advierte asimismo del artículo 36.5 LSS, cuando determina que el Mapa de Servicios Sociales adoptará para su aplicación las delimitaciones geográficas que determinen las administraciones forales y locales. Aprobado en su día el Mapa de Servicios Sociales del Territorio Histórico de Araba/Álava, queda en estos momentos aún por concretar el modo de prestación de los servicios sociales cuya prestación se debe efectuar, en algunos casos, en un ámbito territorial superior a la demarcación municipal.
- e) Que, hasta la fecha, la Diputación Foral de Álava viene cubriendo por sí y mediante acuerdo del Consejo de Diputados 904/2016, de 26 de diciembre, una parte sustantiva de los servicios municipales, cuya prestación a partir de las previsiones establecidas son competencia municipal.
- f) Que la LSS reconoce expresamente el deber de cooperación y coordinación interadministrativa, algo inherente a un sistema integrado de servicios sociales como es el que se diseña.
- g) Que, asimismo, el artículo 31. 2 a) de la Ley reguladora de las bases de régimen local, prevé que uno de los fines de las Diputaciones es "asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal".
- h) Que el Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi acordó en fecha 26 de enero de 2017 mostrar su conformidad al acuerdo 904/2016, de 26 de diciembre del Consejo de Diputados en el que se aprobó seguir prestando los servicios sociales a partir del 26 de diciembre de 2016, en los términos que se venían gestionando por la Diputación y por los Municipios del Territorio Histórico de Álava con población inferior a 20.000 habitantes, de manera provisional, durante un periodo transitorio de 24 meses, periodo dentro del cual la Mesa Interinstitucional constituida para la elaboración del Mapa propondría los recursos técnicos, económicos y jurídicos necesarios para la efectiva prestación de todos los servicios sociales, en el marco competencial que a cada uno corresponda, que se iría implantando progresivamente durante el periodo señalado.
- i) Que dicho proceso no se ha concluido en la actualidad, a excepción del correspondiente al servicio de ayuda a domicilio.

Visto el Acuerdo 765/2018, de 21 de diciembre, de la Diputación Foral de Álava por el que se aprueba trasladar a los Ayuntamientos del Territorio Histórico la propuesta de prorrogar hasta el 26 de junio de 2020, su anterior acuerdo 904/2016, de 26 de diciembre, que aprobaba el mantenimiento provisional de los servicios sociales, a excepción del servicio de ayuda a domicilio, en los términos que se han venido gestionando por la Diputación y los Municipios del territorio Histórico de Álava, con población inferior a 20.000 habitantes, en los mismos términos acordados en su momento.

Teniendo en cuenta que se considera necesario, con la finalidad indicada de prestar los servicios que son competencia municipal y de seguir trabajando en un marco de colaboración con el objeto, asimismo, de cumplir con lo dispuesto en la Ley de Servicios Sociales, Decreto de Cartera y Plan Estratégico, todo ello, desde una perspectiva técnica, jurídica y de suficiencia financiera acorde con el Sistema Vasco de Servicios Sociales actual.

Y, partiendo del dato normativo, que el punto tercero del referido Acuerdo establece que la efectividad del mismo queda condicionada respecto de cada Municipio, a la adopción, y consiguiente comunicación de certificado a la Diputación Foral de Álava, de la correspondiente conformidad por el órgano municipal competente.

Las señoras y los señores asistentes, por UNANIMIDAD, acuerdan:

Primero.- Mostrar conformidad del Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi al acuerdo 765/2018, del 21 de diciembre, del Consejo de Diputados en el que aprueba prorrogar hasta el 26 de junio de 2020, su anterior acuerdo 904/2016, de 26 de diciembre, que aprobaba el mantenimiento provisional de los servicios sociales, a excepción del servicio de ayuda a domicilio, en los términos que se han venido gestionando por la Diputación y los Municipios del territorio Histórico de Álava, con población inferior a 20.000 habitantes, en los mismos términos acordados en su momento.

Segundo.- Facultar a la Alcaldía, para el desarrollo y la gestión de cuanto se dispone en el presente acuerdo.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la Diputación Foral de Álava a los efectos previstos en el dispongo tercero del mencionado texto.

3º.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES Y ACUERDOS ADOPTADOS POR EL ALCALDE Y LA JUNTA DE GOBIERNO

El portavoz de EAJ/PNV, D. Iñaki Arrieta Pérez, manifiesta que le gustaría que le aclararan y le ampliaran información sobre los siguientes decretos y acuerdos adoptados por la junta de gobierno:

1ª Han leído en una junta de gobierno que los presupuestos se han prorrogado y querían saber en qué fase se encuentran.

La señora alcaldesa en funciones contesta que el borrador del proyecto de presupuestos está ya terminado y la semana que viene se lo remitirán a todos los grupos.

2ª Sobre el plan general de ordenación urbana querían saber si el equipo redactor ha realizado ya el informe de las alegaciones referentes al convento de Santa Clara que fueron estimadas en la sesión anterior. Les gustaría que les vayan informando acerca de cómo se va rehaciendo la memoria porque ahora hay que modificar el plan general de ordenación urbana.

La señora alcaldesa en funciones manifiesta que no le puede contestar. Le trasladará al alcalde sus dudas y éste se las aclarará.

4º.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar la señora presidenta en funciones levantó la sesión siendo las diecinueve horas siete minutos, de lo que, yo, la secretaria, certifico.